

Omar A. Orozco Jiménez

Abogado Titulado – Universidad De Cartagena

T.P. N° 251469 DEL C.S.J.

Litigante en asuntos de: Derecho Administrativo – Civil Familia – Laboral y de la Seguridad Social
Acciones de tutela de toda índole.



Señor

JUEZ DEL CIRCUITO CON FUNCIONES CONSTITUCIONALES

Distrito Judicial de Barranquilla

(Reparto)

E. S. D.

Ref.: Acción de Tutela en virtud del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1991.

Accionante: **LUZ MERY AMARIS RODRIGUEZ**

Accionados: **Secretaria Distrital de Gestión Humana -Alcaldía Distrital de Barranquilla y la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC.**

OMAR ANTONIO OROZCO JIMENEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía N°1.049.535.264 expedida en San Estanislao Bolívar, portador de la tarjeta profesional N°251469 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **LUZ MERY AMARIS RODRIGUEZ**, mujer mayor, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.841.392 expedida en el municipio de Galapa, Atlántico, según poder conferido, y con el debido respeto que caracterizan mis actuaciones ante la administración de justicia, por medio del presente escrito elevo ante usted acción de tutela en contra de la Secretaria Distrital de Gestión Humana - Alcaldía Distrital de Barranquilla, representada legalmente por el doctor **Jaime Alberto Pumarejo Heins** o quien haga sus veces al momento de recibir notificaciones, y en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, representada legalmente por el doctor **Jorge Alirio Ortega Cerón** o quien haga sus veces al momento de recibir notificaciones, para que previo el trámite de rigor se le amparen sus derechos fundamentales al derecho de petición e información y en consecuencia se le ordene su amparo conforme a las siguientes pretensiones:

PRETENSIONES:

1. Se tutelen los derechos fundamentales de petición e información de mi representada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, así como cualquier otro derecho fundamental que el Honorable Juez Constitucional encuentre vulnerado o amenazado por parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En consecuencia:

- **Se le ordene a la Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Distrital de Gestión Humana**, emitir contestación de fondo a la reclamación administrativa radicada ante esta entidad en data

EMAIL.: omarorozcojimenezabogado@gmail.com

Cel.: 311 622 61 91 (WhatsApp) -



del 29 de marzo de 2021 bajo el radicado EXT-QUILLA-21-070-383, todo de conformidad con lo expresamente solicitado. Lo anterior en razón a que a la fecha de radicación de la presente demanda no se ha recibido contestación alguna de parte de la entidad demandada.

- **Se le ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil**, emitir contestación de fondo a la reclamación administrativa radicada ante esta entidad en data del 29 de marzo de 2021 identificada con el radicado electrónico N° 20213200636892, todo de conformidad con lo expresamente solicitado. Lo anterior en razón a que a la fecha de radicación de la presente demanda no se ha recibido contestación alguna de parte de la entidad demandada.

2. Se le ruega al Juez del conocimiento realizar un estricto control constitucional a las respuestas que emitan la entidad demandada, dado que, en casos análogos al que ahora se pone en conocimiento de la justicia, las contestaciones proferidas omiten información que expresamente se solicita sin que esta sea objeto de reserva legal, **por lo que se deberá valorar que efectivamente todos los puntos requeridos sean contestados de fondo y en la forma pedida.**

Lo anterior de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS FACTICOS DE LA DEMANDA

1. En la data de 29 de marzo de 2021, la señora **LUZ MERY AMARIS RODRIGUEZ**, actuando a través de apoderado, impetró ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla derecho de petición (Reclamación Administrativa) a través del correo electrónico institucional atencionalciudadano@barranquilla.gov.co , el cual fue identificado con el radicado electrónico interno EXT-QUILLA-21-070383.
2. En la data de 29 de marzo de 2021, la señora **LUZ MERY AMARIS RODRIGUEZ**, actuando a través de apoderado, impetró ante la Comisión Nacional del Servicio Civil derecho de petición (Reclamación Administrativa) a través del plataforma electrónica dispuestas para tales menesteres https://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema_-1 , recibiendo el número de radicado electrónico 20213200636892.
3. El contenido petitorio de la reclamación administrativa fuente del presente tramite tutelar es idéntico para ambas entidades, tal como se muestra con los documentos anexos, siendo como tal el siguiente:

Omar A. Orozco Jiménez

Abogado Titulado – Universidad De Cartagena

T.P. N° 251469 DEL C.S.J.

Litigante en asuntos de: Derecho Administrativo – Civil Familia – Laboral y de la Seguridad Social
Acciones de tutela de toda índole.



1. “Dar aplicación al artículo 6º y 7º de la Ley 1960 de 2019 que modificó el numeral 4º del artículo 31 de la 909 de 2004 el cual tiene **efectos retrospectivos**; lo anterior de conformidad con el derrotero fijado por la Honorable Corte Constitucional enmarcado en la sentencia T-340 del 21 de agosto de 2020 sobre la aplicación en el tiempo de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019.
2. En consecuencia, proceda de manera inmediata ejecutar todos los trámites administrativos correspondientes, **para nombrar en periodo de prueba** a la señora **LUZ MERY AMARIS RODRÍGUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 32.841.392 expedida en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, quien se encuentra en posición de elegibilidad en virtud del orden del mérito establecido en la lista de elegibles Resolución N° 8320 (20202210083205) del 03 de agosto de 2020, expedida con ocasión al proceso de selección N° 758 – “Convocatoria Territorial Norte”, correspondiente a la OPEC N° 70336 para el cargo denominado Auxiliar Administrativo código 407 grado 02, dada la existencia de: 1). cargos declarados en condición de vacancia definitiva al interior de la Planta Global de Personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla en virtud de alguna de las causales consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, **que no fueron objeto de oferta pública de empleo o sometidos a concurso abierto de méritos**; 2). Cargos que posterior a la fecha del Acuerdo de Convocatoria N° CNSC- 20181000006346, proceso de selección N° 758 de 2018, fueron declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las causales consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y que al momento de la apertura de dicha convocatoria estaban provistos con personal en carrera administrativa; 3). Aquellos cargos que pudieron haber sido creados con posterioridad a la fecha del Acuerdo de Convocatoria N° CNSC- 20181000006346, proceso de selección N° 758 de 2018, en virtud de reestructuración administrativa que haya podido sufrir la Alcaldía Distrital de Barranquilla y; 4) aquellos que pudieran ser declarados desiertos; todo dentro de los términos legales propios del derecho de petición consagrados en la Ley 1755 de 2015.
3. **De manera subsidiaria**, en caso de no ser posible el nombramiento de la peticionaria en el cargo específico para cual concursó en el proceso de selección N° 758 de 2018- “Convocatoria Territorial Norte”, **efectuar nombramiento en periodo de prueba de la peticionaria en cualquiera de las vacantes que tengan la calidad de cargos equivalentes** de conformidad con el artículo 2.2.11.2.3 del Decreto N° 1083 de 2015, que preceptúa lo que debe entenderse por equivalencias para efectos de los cargos ofertados en un concurso público y abierto de méritos.



4. *Certificar el número total de cargos cuya denominación corresponda al perfil de Auxiliar Administrativo Código 407 grado 02, que fueron objeto de oferta Pública de empleo a través del Proceso de Selección N° 758 de 2018 – “Convocatoria Territorial Norte”, **especificando los numero de Oferta Pública de Empleo (OPEC) de cada cargo ofertado y la dependencia a la cual se encuentran adscritos al interior de la Planta Global de Personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.***
5. *Certificar el número total de cargos cuya denominación corresponda al perfil de Auxiliar Administrativo Código 407 grado 02, que a la fecha de radicación de la presente solicitud y en todo caso, **a la fecha de emisión de contestación a la misma**, existan en la Planta Global de Personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, **especificando la dependencia a la cual se encuentran adscritos y si son objeto de algún tipo de reten social.***
6. ***Certificar el número total de cargos cuya denominación corresponda al perfil de Auxiliar Administrativo Código 407 grado 02, que estando en condición de vacancia definitiva a la fecha de suscripción del Acuerdo de Convocatoria N° CNSC- 20181000006316 (16 de octubre de 2018) NO fueron objeto de oferta pública a través del proceso de selección N° 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, especificando la dependencia a la cual se encuentran adscritos al interior de la Planta Global de Personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.***
7. *Certificar el número total de cargos cuya denominación corresponda al perfil de Auxiliar Administrativo Código 407 grado 02, **que posterior a la fecha del Acuerdo de Convocatoria N° CNSC- 20181000006346 (16 de octubre de 2018), hayan sido declarados en vacancia definitiva con ocasión a la declaratoria de insubsistencia, fallecimiento, ascenso, renuncia, destitución por proceso disciplinario, invalidez total, retiro forzoso, haber adquirido las personas que se desempeñaban en dichos cargos la condición de pensionado (a) o declaratoria de abandono del cargo, especificando la dependencia a la cual se encuentran adscritos dichos cargos al interior de la Planta Global de Personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.***
8. *Certificar, atendiendo las prescripciones establecidas en el **artículo 2.2.11.2.3** Decreto N° 1083 de 2015 y el Manual General y Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, el número total de “cargos equivalentes” al cargo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 grado 02 para el cual concursó la señora **LUZ MERY AMARIS RODRÍGUEZ.***



9. *Certificar, atendiendo las prescripciones establecidas en el **artículo 2.2.11.2.3** Decreto N° 1083 de 2015 y el Manual General y Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, el número total de “cargos equivalentes” al cargo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 grado 02 para el cual concursó la señora **LUZ MERY AMARIS RODRÍGUEZ**, que se encuentran en condición de vacancia definitiva con ocasión a la declaratoria de insubsistencia, fallecimiento, ascenso, renuncia, destitución por proceso disciplinario, invalidez total, retiro forzoso, haber adquirido las personas que se desempeñaban en dichos cargos la condición de pensionado (a) o declaratoria de abandono del cargo, especificando la dependencia a la cual se encuentran adscritos dichos cargos al interior de la Planta Global de Personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.*
10. *Certificar si a la fecha de contestación de la presente solicitud, alguna de las personas que se encuentran en condición de elegibilidad de conformidad con la lista de elegibles Resolución N° 8320 (20202210083205) del 03 de agosto de 2020, correspondiente a la OPEC N° 70336, ha manifestado expresamente su voluntad de no aceptación del cargo, o guardó silencio absoluto y se encuentren vencidos los términos para aceptar el nombramiento y posesión.*
11. *Certificar si de conformidad con lo normado en el artículo tercero de la lista de elegibles Resolución N° 8320 (20202210083205) del 03 de agosto de 2020, se ha efectuado la exclusión de la lista de elegibles, de alguna persona que ostente tal calidad, debiendo detallar la posición que ésta ocupaba en dicha lista.*
12. *Certificar quienes de las personas que se encuentran en condición de elegibilidad en la lista de elegibles N° 8320 (20202210083205) del 03 de agosto de 2020, ha solicitado prórroga para efectos de materializar su posesión en periodo de prueba en el cargo, especificando las fechas de dicha solicitud y la fecha en que se vencen cada uno de dichos términos individualmente considerados.*
13. *Certificar el número total de cargos de la Planta Global de Personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla que fueron objeto de oferta en el proceso de selección 758 de 2018 para los cuales las personas que tenían la calidad de elegibles **indistintamente de su lista de elegibles** que no fueron expresamente aceptados o no se manifestó voluntad de aceptación del cargo habiéndose vencido los términos para tales efectos, especificando cada una de las OPEC a las cuales hacían parte y la dependencia a la cual se encontraban adscritos.*
14. *Certificar el número total de Servidores Públicos con que cuenta la Planta Global de Personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, especificando*



su denominación, código, grado, la modalidad de vinculación (En propiedad, en provisionalidad, de libre nombramiento y remoción, en encargo) y la dependencia a la cual se encuentren adscritos.

15. *Certificar el total de cargos ofertados en el proceso de selección N° 758 – “Convocatoria Territorial Norte”- que hayan sido declarados desiertos, especificando el respectivo número de OPEC y la dependencia a la cual se encuentren adscritos.*

16. *Informar el procedimiento legal que deber surtir para definir, en caso de empates entre elegibles, a quien le asiste el derecho de ser nombrado en periodo de prueba para el cargo para el cual concursó, estableciendo los términos e instancias legales, entidad competente para dirimir tal controversia.*

17. *Suministrar copia del Manual General y Especifico de Funciones y Competencias Labores vigente a la fecha, de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.”*

4. A la fecha la Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría de Gestión Humana y la Comisión Nacional del Servicio Civil no han emitido contestación alguna al respecto, encontrándose vencidos los términos legales para tales efectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Política de Colombia artículo 23.
- Ley 1437 de 2011 artículo 13 y siguientes, con las modificaciones efectuadas por la Ley 1755 de 2015.
- Decreto N° 491 de 2020.

JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra Acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos a que se contrae la presente ante ninguna autoridad judicial y que involucre a las mismas partes (art- 37 del Decreto 2591).

ANEXOS.

Acompaño copia de la Acción de tutela y del material probatorio para que surta el traslado al accionado.

Omar A. Orozco Jiménez

Abogado Titulado – Universidad De Cartagena

T.P. N° 251469 DEL C.S.J.

Litigante en asuntos de: Derecho Administrativo – Civil Familia – Laboral y de la Seguridad Social
Acciones de tutela de toda índole.



PETICION DE MEDIOS DE PRUEBA

Solicito que se decreten y tengan como medios de pruebas las siguientes:

Documentales:

- ✓ Poder para actuar conferido por la señora LUZ MERY AMARIS RODRIGUEZ (02 Fol.)
- ✓ Copia de la Cedula de ciudadanía del actor. (02 Fol.)
- ✓ Copia de la Cedula del suscrito (02 Fol.)
- ✓ Copia de la Tarjeta Profesional del Abogado del Suscrito (01 Fol.)
- ✓ Oficio de Reclamación Administrativa incoado ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla.
- ✓ Certificado de la plataforma Gmail - Constancia de Radicación de Reclamación Administrativa ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, oficio de fecha 29 de marzo de 2021, Radicado EXT-QUILLA -21-070383
- ✓ Oficio de Reclamación Administrativa incoado ante la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 29 de marzo de 2021 bajo el radicado N° 20213200636892.

NOTIFICACIONES.

Autorizo ser notificado en la siguiente dirección electrónica omarorozcojimenezabogado@gmail.com y al número celular 311 622 61 91 que también pertenece a línea de WhatsAAp .

Las accionadas:

- Alcaldía Distrital de Barranquilla, Calle 34 N° 43 – 31.
Buzón electrónico para notificaciones judiciales la Alcaldía Distrital de Barranquilla:
notijudiciales@barranquilla.gov.co
- La Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Ciudad de Bogotá D.C., Carrera 12 N° 97 – 80 piso 5.
Buzón electrónico para notificaciones judiciales de la CNSC:
notificacionesjudiciales@cns.gov.co

De usted,

OMAR ANTONIO OROZCO JIMÉNEZ

CC.N° 1.049.535.264 de San Estanislao, Bolívar

T.P.: 251469 del C.S.J.

EMAIL.: omarorozcojimenezabogado@gmail.com

Cel.: 311 622 61 91 (WhatsAPP) -